

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-037-2026		Código: 000
			Versión: 000
			Página 1 de 32

ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA CMC-037-2026

OBJETO:

**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.**

SECRETARÍA DE GENERAL Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

AGOSTO DE 2026

Contenido

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.....	6
1. ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS.....	6
2. ANÁLISIS DEL MERCADO Y ESTADÍSTICA SECTORIAL.....	7
2.1. Indicadores sectoriales de soporte	11
3. PERSPECTIVA LEGAL.....	12
4. PERSPECTIVA COMERCIAL.....	15
4.1. Comparativo de cotizaciones obtenidas.....	17
5. PERSPECTIVA FINANCIERA	17
5.1. Distribución del presupuesto oficial por categoría	19
5.2. Ítems de mayor incidencia presupuestal	19
5.3. Ítems con mayor dispersión entre cotizaciones.....	20
6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL	22
7. PERSPECTIVA TÉCNICA	23
8. PERSPECTIVA DE RIESGOS	26
8.1. Garantías contractuales asociadas a la mitigación del riesgo	27
9. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO.....	28

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-037-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 3 de 32

Ciudad	ANGELÓPOLIS	FECHA	DÍA	MES	AÑO
			15	08	2026
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		MÍNIMA CUANTÍA			
TIPO DE CONTRATO		SUMINISTRO			
OBJETO CONTRACTUAL		SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.			
PRESUPUESTO		TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$38.530.522,00)			
RUBRO(S)		2.1.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. \$11.953.873,00			
		2.1.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. \$5.000.000,00			
		2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. \$14.375.368,45			
		2.3.2.02.02.006 – COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.			

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-037-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 4 de 32

	\$7.206.386,53
NÚMERO DEL CDP	00357 DEL 18/06/2026
CÓDIGO BPIN	202500000001968 – TRANSFORMACIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA FOMENTAR SU DESARROLLO PLENO EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CLASIFICACIÓN UNSPSC	14111507 Papel para impresora o fotocopidora 44103103 Tóner para impresoras o fax 44103105 Cartuchos de tinta 56112104 Sillas para ejecutivos 43211711 Escáneres 43212110 Impresoras de múltiples funciones 14111704 Papel higiénico 47131801 Limpiadores de pisos 47131810 Productos para el lavaplatos 47131618 Traperos húmedos 47131604 Escobas 47131502 Pañitos o toallas para limpiar 14111703 Toallas de papel 44102001 Película de laminación 44122104 Clips para papel 44121716 Resaltadores 44121708 Marcadores 44111515 Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos 44122003 Carpetas 44121805 Esferos de corrección
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

 Alcaldía de Angelópolis	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA CMC-037-2026	Código: 000
		Versión: 000
		Página 5 de 32

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación. En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a los documentos y actuaciones del proceso de contratación.

Esta invitación tiene como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.

1. ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS

El presente análisis tiene por finalidad caracterizar de manera integral el entorno económico, comercial, jurídico, financiero, organizacional, técnico y de riesgos en el cual se desarrollará la adquisición de elementos de papelería, archivo, aseo, mobiliario, consumibles de impresión y equipos tecnológicos para el funcionamiento de la Administración Municipal de Angelópolis y el fortalecimiento material de la Comisaría de Familia. Su propósito no se limita a describir de forma genérica un “sector comercio”, sino a determinar cómo está estructurada la oferta real para cada familia de bienes, qué agentes intervienen en sus cadenas de abastecimiento, cuáles variables pueden afectar su disponibilidad y precio, qué condiciones de mercado son razonables para la selección y qué riesgos deben ser asignados y tratados desde la etapa de planeación.

La contratación reúne bienes de naturaleza comercial diferente. Por ello, el mercado relevante no puede examinarse como si se tratara de una industria homogénea. Para efectos analíticos se distinguen cinco segmentos: i) papelería, útiles de oficina y elementos de archivo; ii) tintas, tóneres y demás consumibles de impresión asociados a equipos institucionales existentes; iii) productos e implementos de aseo; iv) mobiliario institucional, particularmente sillas ejecutivas; y v) equipos tecnológicos y periféricos, representados principalmente por escáneres documentales y una impresora multifuncional. Esta segmentación permite identificar de manera diferenciada las cadenas de suministro, costos, niveles de especialización, requisitos regulatorios y riesgos de cada grupo, sin perder de vista que comercialmente existen distribuidores e integradores capaces de atender simultáneamente varias o todas estas líneas.

La decisión de estructurar una contratación integral y no varios procedimientos independientes se analiza desde la perspectiva de la eficiencia transaccional, la cuantía del proceso, la existencia de proveedores multirreferencia, la posibilidad de consolidar el transporte y la entrega en un solo punto territorial, y la evidencia obtenida en la consulta de precios. La integración no transforma artificialmente los bienes en un solo mercado; lo que hace es aprovechar la función de los distribuidores e intermediarios comerciales, que pueden adquirir productos de distintos fabricantes y ponerlos a disposición de un mismo comprador institucional. En consecuencia, la unidad contractual se sustenta en una necesidad funcional común —dotar de medios de operación a la Administración— y en una cadena de comercialización que permite la agregación, pero los requisitos habilitantes y técnicos deben mantenerse proporcionales para no exigir que el oferente sea fabricante o especialista exclusivo en cada una de las cinco familias de bienes.

La modalidad de selección se determina por la cuantía y no por el objeto. El presupuesto oficial asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$38.530.522,00), valor que se encuentra dentro del límite institucional de mínima cuantía. Por tanto, el análisis sectorial se orienta a soportar un procedimiento sencillo pero plenamente planeado, en el cual la competencia debe concentrarse en precio, conformidad técnica, capacidad de suministro y cumplimiento, evitando condiciones administrativas o financieras que no guarden relación con el riesgo real del contrato.

La contratación tiene además una particularidad presupuestal y funcional: una parte de los bienes se destina al fortalecimiento de la Comisaría de Familia y otra al funcionamiento general de la Administración. Esta circunstancia no altera el mercado proveedor ni exige procesos separados, pero sí introduce una obligación reforzada de trazabilidad física, documental, contable e inventarial. El análisis, por consiguiente, incorpora esta condición como factor técnico y de riesgo, especialmente en la recepción, rotulación, distribución e ingreso a inventarios de los bienes destinados a la Comisaría.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO Y ESTADÍSTICA SECTORIAL

El mercado asociado al proceso se ubica principalmente en las actividades de comercio al por menor y al por mayor de productos terminados, con participación de fabricantes nacionales, importadores, mayoristas, distribuidores especializados, comercializadores multimarca, grandes superficies, establecimientos minoristas y plataformas de comercio electrónico. Para el Municipio, el proveedor relevante no necesariamente es quien fabrica los bienes: en esta contratación resulta económicamente normal que un distribuidor o comercializador integre referencias provenientes de diferentes cadenas y asuma frente a la Entidad la obligación unificada de suministro, entrega, reposición y garantía.

La cadena de abastecimiento presenta una estructura escalonada. En los bienes nacionales, el fabricante suministra a mayoristas o distribuidores y estos a comercializadores regionales o locales. En tecnología y en una parte de los consumibles de impresión, la cadena suele incorporar importador o representante, distribuidor nacional y comercializador final. En mobiliario puede coexistir producción nacional bajo inventario o bajo pedido con distribución de productos terminados. En aseo son frecuentes fabricantes nacionales y distribuidores con portafolios amplios. Esta diversidad explica por qué la disponibilidad y los factores de costo no son idénticos para todos los ítems y por qué el análisis de precios debe conservarse a nivel unitario.

En términos de competencia, la barrera de entrada dominante no está en la fabricación sino en la capacidad de abastecimiento y coordinación. Un proveedor puede no producir papel, sillas o escáneres y, sin embargo, ser plenamente apto para ejecutar el contrato si dispone de canales mayoristas, capital operativo suficiente para efectuar la compra previa, capacidad logística para trasladar los bienes a Angelópolis y mecanismos de garantía y reposición. Exigir calidad de fabricante, distribución exclusiva, autorización de marca o infraestructura propia cuando no sea indispensable restringiría innecesariamente la competencia.

Papelería, oficina y archivo. Este segmento incluye papel bond, cajas y carpetas de archivo, clips, resaltadores, marcadores, correctores y papel adhesivo. Su cadena combina industria papelería y de cartón, transformación de pulpa y papel, fabricación de artículos de oficina, importación de algunos accesorios y distribución mayorista/minorista. Los principales determinantes de costo son celulosa y papel, cartón Kraft, energía, empaques, transporte y, para algunos útiles importados, tasa de cambio. La disponibilidad suele ser alta y la reposición rápida, pero deben verificarse gramajes, dimensiones, presentaciones y condiciones de conservación; una diferencia pequeña de especificación puede producir precios no comparables.

Consumibles de impresión. Es el segmento con mayor sensibilidad técnica del proceso porque las referencias están condicionadas por el parque de impresoras existente. El mercado está compuesto por consumibles originales, compatibles nuevos y, en otros mercados, productos recargados o remanufacturados. Cuando la ficha admita consumibles genéricos o compatibles, la competencia puede ampliarse significativamente, pero aumenta la necesidad de controlar compatibilidad, rendimiento, condición de producto nuevo, integridad del empaque y ausencia de recarga o reutilización. Sus precios presentan mayor exposición al tipo de cambio, disponibilidad de referencias y ciclos de importación que los artículos de papelería ordinaria.

Aseo institucional. Incluye papel higiénico, aromatizante o limpiador para pisos, lavalozas, traperas, escobas, toallas de tela y toallas de papel. Existe producción nacional y distribución masiva. Para formulaciones químicas de higiene doméstica debe verificarse la regulación sanitaria aplicable, incluida la Notificación Sanitaria Obligatoria cuando corresponda según la naturaleza del producto. Los costos dependen de materias primas químicas, plásticos y envases, celulosa en productos de papel y transporte. La oferta es amplia, por lo que no se justifica direccionamiento a marcas concretas; sí es razonable exigir presentación, capacidad, rotulado, integridad del envase y habilitación sanitaria cuando legalmente aplique.

Mobiliario institucional. El ítem de sillas ejecutivas pertenece a un mercado con fabricantes nacionales, ensambladores y distribuidores. Los costos se relacionan con acero o aluminio, polímeros, espuma, tapicería, mecanismos neumáticos, rodachinas, mano de obra y transporte volumétrico. Aunque la ficha técnica define características funcionales de base, mecanismo, asiento, espaldar y brazos, el análisis debe privilegiar desempeño, estabilidad, resistencia y ergonomía, sin imponer diseños estéticos o referencias comerciales que no sean indispensables. La obligación de armado y ajuste final puede ser atendida por el proveedor como parte del suministro.

Equipos tecnológicos y periféricos. Los escáneres documentales y la impresora multifuncional corresponden a un mercado predominantemente de fabricación internacional, abastecido en Colombia mediante importadores, distribuidores nacionales, canales autorizados y comercializadores multimarca. Las variables de mayor incidencia son tasa de cambio, disponibilidad de modelo, ciclos de renovación tecnológica, inventarios y garantía. La especificación debe ser funcional y neutral: velocidad, resolución, alimentador automático, conectividad, dúplex, capacidad de escaneo, sistema de tinta y demás prestaciones mínimas, admitiendo equipos que cumplan o superen lo exigido sin restringir la competencia a una marca o referencia única.

La información coyuntural confirma que los canales de comercio asociados al proceso se encuentran activos. De acuerdo con la Encuesta Mensual de Comercio del DANE, en junio de 2026 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a junio de 2025 y, excluyendo combustibles, crecieron 17,4%. La señal es consistente con un entorno de oferta y rotación comercial suficiente, aunque no debe interpretarse como garantía de disponibilidad de cada referencia particular.

Las líneas de mercancías más cercanas a las necesidades del Municipio presentan variaciones positivas. En junio de 2026, "libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares" creció 53,9% anual; "productos para el aseo del hogar" 5,9%; "equipo de

informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico" 10,5%; y "electrodomésticos, muebles para el hogar" 16,0%. Durante enero-junio de 2026 las variaciones fueron, respectivamente, 42,9%, 9,3%, 24,5% y 19,4%. Estas cifras no son índices de precio de los bienes institucionales ni sustituyen las cotizaciones, pero sí constituyen indicadores de dinamismo de los canales de comercialización que abastecen categorías análogas.

La clasificación por actividad económica muestra igualmente expansión en canales de comercialización pertinentes. En junio de 2026 el comercio en establecimientos no especializados con surtido principalmente diferente de alimentos, bebidas y tabaco (CIIU 4719) creció 19,8% anual; el comercio de otros enseres domésticos en establecimientos especializados (grupo 475) 12,5%; el comercio de artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados (grupo 476) 34,8%; y el comercio especializado de equipos de informática y comunicaciones (grupo 474) 6,4%. En el primer semestre, las variaciones fueron 24,4%, 9,5%, 39,8% y 19,8%, respectivamente. El comportamiento confirma la existencia de varios canales potenciales para atender las familias del proceso.

A escala regional, Antioquia presenta condiciones favorables de abastecimiento. En junio de 2026 las ventas reales del comercio minorista departamental, excluyendo el grupo de combustibles y lubricantes, crecieron 17,6% anual, y en el primer semestre aumentaron 15,7%. La cercanía de Angelópolis con Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá permite acceder a distribuidores y mayoristas con inventarios de tecnología, papelería, mobiliario y aseo sin imponer que el contratista tenga establecimiento físico dentro del Municipio. Esta proximidad disminuye tiempos de transporte y permite reposición dentro de términos contractuales cortos.

El contexto inflacionario exige, sin embargo, mantener vigentes y recientes las referencias de precio. El IPC de julio de 2026 registró variación mensual de 0,17%, año corrido de 4,94% y anual de 6,03%; la división de muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria registró 6,30% anual. La contratación tiene un plazo corto y precios fijos, lo que reduce la exposición temporal a inflación; no obstante, el oferente debe incorporar en su precio las variaciones ordinarias previsibles de mercado, transporte y tasa de cambio que puedan ocurrir durante el breve periodo de ejecución.

El mercado local merece un análisis separado. La base de Industria y Comercio de Angelópolis con corte al 25 de junio de 2026 registra 122 establecimientos en estado activo. Dentro de ellos se identifican 32 registros en el grupo G471 de comercio al por menor en establecimientos no especializados; al revisar la descripción detallada, al menos siete corresponden al comercio no especializado cuyo surtido se compone principalmente de productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. También se observan actividades en grupos G477 y G466 y negocios con denominaciones que reflejan comercio minorista y servicios tecnológicos. Esta información demuestra la existencia de tejido comercial local y de canales minoristas que pueden participar o integrarse a cadenas de suministro.

La evidencia local más directamente relacionada con el objeto es "SU PAPELERIA ANGELOPOLIS", establecimiento activo ubicado en la Calle 11 # 9-36, cuya actividad detallada corresponde al comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados. También aparecen establecimientos como "Miscelánea Consu" y "Mundo Gadgets" dentro de actividades de

comercio no especializado, así como "Servicio Internet" en actividades de tecnologías de información. Estos registros son útiles para demostrar que el mercado municipal no es inexistente; sin embargo, no es técnicamente correcto inferir de su sola inscripción tributaria que cada uno pueda suministrar integralmente escáneres, mobiliario, aseo, tóneres y papelería o que tenga condición de Mipyme y domicilio principal en Angelópolis.

La lectura adecuada de la base local es, por tanto, probatoria pero prudente: acredita actividad económica y presencia de comercio en el territorio; no acredita por sí sola capacidad jurídica para contratar, tamaño empresarial, un año de existencia, experiencia, domicilio principal ni disponibilidad del portafolio completo. Tales condiciones deberán verificarse con los documentos reglamentarios que aporte cada interesado y, particularmente, con las solicitudes de limitación a Mipyme que se reciban durante la publicación de la invitación.

Evidencia local	Actividad/registro observado	Lectura técnica para el proceso
Base municipal agregada	122 establecimientos activos; 32 registros en G471 y al menos 7 actividades detalladas de comercio no especializado no alimentario.	Demuestra tejido comercial y canales de abastecimiento locales; no equivale a pluralidad de oferentes habilitados para el objeto integral.
SU PAPELERIA ANGELOPOLIS	Comercio especializado de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio; establecimiento activo en Calle 11 # 9-36.	Relación directa con papelería, oficina y archivo. Debe verificarse por separado Mipyme, domicilio principal, antigüedad y capacidad para el contrato integral.
Miscelánea Consu	Comercio minorista no especializado según el registro municipal.	Canal potencial multirreferencia para bienes de consumo; el registro no acredita inventario permanente ni cobertura de tecnología/mobiliario.
Mundo Gadgets	Comercio no especializado registrado en la base municipal.	Aporta evidencia de ecosistema comercial; la denominación comercial no permite presumir capacidad para suministrar los equipos tecnológicos exigidos.

Evidencia local	Actividad/registro observado	Lectura técnica para el proceso
Servicio Internet	Actividad vinculada a tecnologías de información.	Evidencia actividad tecnológica local, pero una actividad de servicios no prueba por sí sola comercialización de hardware ni capacidad de suministro.

La tabla anterior caracteriza potenciales agentes y canales del mercado municipal; no constituye precalificación, invitación dirigida ni declaración de que alguno de los registros cumpla los requisitos para ofertar o para solicitar limitación territorial.

En conclusión, el mercado nacional y regional presenta suficiencia de oferta y múltiples canales de distribución. En el ámbito municipal existe una base comercial activa con presencia directa en papelería y establecimientos minoristas de surtido amplio, aunque la evidencia disponible no permite afirmar anticipadamente que existan por lo menos dos empresas locales capaces de ejecutar por sí solas la totalidad del objeto integrado. Esta diferencia entre “existencia de tejido comercial” y “existencia de oferentes habilitables para el contrato integral” debe preservarse para que la decisión de limitación territorial sea defendible y no se convierta en una barrera artificial de entrada.

2.1. Indicadores sectoriales de soporte

Indicador	Dato	Lectura para el proceso	Fuente
Ventas reales comercio minorista – junio 2026	+14,7% anual	Dinamismo general del canal de comercialización.	DANE – EMC
Comercio minorista sin combustibles – junio 2026	+17,4% anual	Mejor aproximación al comercio de bienes distintos de combustibles.	DANE – EMC
Libros, papelería y útiles – junio / ene.-jun. 2026	+53,9% / +42,9%	Alta rotación y expansión del canal papelerero.	DANE – EMC
Productos para aseo del hogar – junio / ene.-jun. 2026	+5,9% / +9,3%	Oferta estable y crecimiento positivo del canal de aseo.	DANE – EMC

Indicador	Dato	Lectura para el proceso	Fuente
Equipo informática y telecomunicaciones – junio / ene.-jun. 2026	+10,5% / +24,5%	Dinamismo relevante para periféricos y tecnología.	DANE – EMC
Electrodomésticos y muebles – junio / ene.-jun. 2026	+16,0% / +19,4%	Señal positiva para distribución de mobiliario y bienes durables.	DANE – EMC
CIU 4719 – comercio no especializado no alimentario	+19,8% anual; +24,4% año corrido	Canal compatible con proveedores multimercancía.	DANE – EMC
CIU 474 – equipos informática y comunicaciones	+6,4% anual; +19,8% año corrido	Expansión del comercio especializado de tecnología.	DANE – EMC
Antioquia – ventas minoristas sin grupo 473	+17,6% anual; +15,7% año corrido	Capacidad regional de abastecimiento y logística.	DANE – EMC
IPC julio 2026	0,17% mensual; 4,94% año corrido; 6,03% anual	Justifica usar cotizaciones recientes y precios fijos de corto plazo.	DANE – IPC
Base municipal de Industria y Comercio	122 establecimientos activos; al menos 7 comercios no especializados no alimentarios identificados en descripción detallada	Evidencia tejido comercial local, sin sustituir acreditación de Mipyme o capacidad contractual.	Municipio de Angelópolis – corte 25/06/2026

3. PERSPECTIVA LEGAL

La perspectiva legal debe cumplir una doble función: identificar el régimen jurídico de la selección y, simultáneamente, evitar que la pluralidad de normas técnicas o sectoriales se traduzca en cargas de participación no justificadas. El proceso se rige por los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, especialmente igualdad, economía, eficacia, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y planeación. La obligación de

analizar el sector deriva del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y exige que la Entidad conozca el mercado antes de definir precios, requisitos y riesgos.

La modalidad procedente es mínima cuantía. El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 establecen un procedimiento cuyo factor determinante es que el valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto. La Relatoría de Colombia Compra Eficiente ha reiterado de manera constante que la mínima cuantía se determina por el valor del proceso, independientemente de su objeto. En consecuencia, la existencia de bienes de varias categorías no obliga a usar selección abreviada de características técnicas uniformes ni a fragmentar el objeto, siempre que la cuantía se mantenga dentro del umbral y la integración contractual tenga soporte en el mercado.

La simplificación de la mínima cuantía no disminuye el estándar de planeación. La invitación debe definir con precisión el objeto, especificaciones, valor estimado y justificación, condiciones de participación, forma de acreditar la experiencia si se exige, obligaciones y reglas de evaluación. Dado que el pago se realizará contra entrega total y recibo a satisfacción, el riesgo financiero para el Municipio es reducido; por ello, el análisis sectorial no identifica una razón suficiente para exigir indicadores financieros mínimos de liquidez, endeudamiento o capital de trabajo que puedan excluir micro o pequeñas empresas. El diseño habilitante debe concentrarse en capacidad jurídica, experiencia proporcional, capacidad real de suministro y conformidad técnica.

En materia de gestión documental, la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación constituyen el marco de la función archivística. La adquisición de cajas, carpetas y demás elementos de archivo debe apoyar organización, conservación y manejo documental. Esto justifica especificaciones de material, resistencia, dimensiones y aptitud para conservación; no justifica direccionar la compra a fabricantes o marcas cuando el mismo resultado funcional puede alcanzarse con productos equivalentes.

Para los productos de higiene doméstica, la regulación sanitaria debe aplicarse según la naturaleza exacta del producto. El INVIMA mantiene el régimen de Notificación Sanitaria Obligatoria para productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, en desarrollo de la normativa andina, incluida la Decisión 706 y disposiciones complementarias. Por ello, la Entidad puede exigir que aromatizantes, limpiadores o lavalozas cuenten con NSO, registro o autorización sanitaria cuando legalmente corresponda, pero no extender indiscriminadamente esa exigencia a implementos como escobas, traperas o toallas que no estén sujetos a dicho trámite.

La adquisición de equipos tecnológicos se encuentra cobijada por las reglas generales de calidad, idoneidad, seguridad y garantía legal del Estatuto del Consumidor —Ley 1480 de 2011—, sin perjuicio de las garantías comerciales del fabricante. La Ley 1672 de 2013 fija lineamientos sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE; para este contrato su relevancia se concentra en el manejo adecuado de residuos o empaques que eventualmente genere la instalación y en la conservación de información de garantía, sin trasladar al proveedor obligaciones desproporcionadas respecto de residuos históricos del Municipio.

La contratación destinada a la Comisaría de Familia tiene soporte adicional en la Ley 2126 de 2021 y en el estándar de costos adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

mediante Resolución 232 de 2025. El marco reconoce la necesidad de dotación material y tecnológica adecuada para el funcionamiento de estas dependencias. En consecuencia, la destinación de sillas, dos escáneres, la impresora multifuncional y los demás elementos que se asignen a la Comisaría es jurídicamente compatible con el propósito de fortalecimiento institucional, siempre que se respete la destinación de la fuente presupuestal y exista trazabilidad desde la adquisición hasta la asignación final.

En cuanto a garantías contractuales, el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad decidir si las exige en mínima cuantía. En este caso, la diversidad de bienes, la presencia de tecnología, los riesgos de compatibilidad de consumibles, las obligaciones de reposición y el pago posterior a la entrega justifican razonablemente mantener amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento. La garantía contractual no sustituye la garantía legal ni exonera al contratista de responder por productos defectuosos o incompatibles.

La regulación de Mipyme requiere un tratamiento especialmente preciso. El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, establecen el régimen de convocatorias limitadas. El Concepto C-347 de 2026 de la ANCP-CCE —radicado de salida 2_2026_04_09_003536— reitera que la Entidad debe recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y verificar los documentos reglamentarios de acreditación. En mínima cuantía, conforme al Concepto C-811 de 2026, las solicitudes se presentan durante el término de publicación de la invitación y el cronograma debe contemplar el aviso que informe si el proceso quedó limitado.

La limitación nacional a Mipyme y la limitación territorial son decisiones jurídicamente diferentes. Si se cumplen el umbral económico y las solicitudes válidas exigidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2, la limitación a Mipyme colombianas es obligatoria. Una vez configurado ese supuesto, la Entidad puede decidir si territorializa la convocatoria. La territorialización no puede decretarse de oficio en ausencia del presupuesto previo de limitación a Mipyme y debe estar motivada en el análisis del sector.

Para este proceso, el criterio territorial más sólido es el municipal. El Concepto C-811 de 2026 de Colombia Compra Eficiente —radicado de salida 2_2026_06_24_006762— señala expresamente que cuando un contrato se ejecuta en su totalidad dentro de un municipio, la limitación territorial debe aplicarse en favor de las Mipyme con domicilio principal en dicha entidad territorial; cuando la ejecución trasciende el ámbito municipal y comprende varios municipios del departamento, puede resultar válida la circunscripción departamental. Dado que la entrega, descarga, instalación, pruebas, recepción y asignación de los bienes se efectuarán en Angelópolis, la correspondencia funcional entre lugar de ejecución y territorio favorecido conduce a priorizar la limitación al Municipio de Angelópolis si la Entidad decide ejercer la facultad territorial.

En abstracto, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 utiliza las expresiones departamentos o municipios, pero la aplicación concreta no debe escoger libremente un territorio más amplio por conveniencia. La doctrina administrativa vigente exige correspondencia con el ámbito real de ejecución. Por ello, una limitación departamental a Antioquia sería jurídicamente menos robusta para este objeto, salvo que se modifique de manera real y demostrable el lugar de ejecución de modo que las obligaciones deban cumplirse en varios municipios. No es

suficiente afirmar que Angelópolis se encuentra geográficamente dentro de Antioquia; la motivación debe relacionarse con el lugar efectivo donde se cumple el contrato.

La base de Industria y Comercio fortalece la motivación municipal al demostrar actividad comercial local, incluida una papelería especializada y varios comercios minoristas. No obstante, la Entidad no debe convertir esa información en una presunción de habilitación. Para aceptar una limitación territorial deberá verificar, en cada solicitud pertinente, la condición de Mipyme, la antigüedad mínima y el domicilio principal mediante los documentos taxativamente previstos por el Decreto 1082 de 2015; la inscripción de un establecimiento en Industria y Comercio no reemplaza esa prueba. Esta cautela evita que una política legítima de fortalecimiento empresarial derive en una restricción de competencia carente de soporte.

Conclusión jurídica sobre la limitación. Si se reciben al menos dos solicitudes válidas de Mipyme y se cumple el umbral económico, la convocatoria deberá limitarse a Mipyme colombianas. Si adicionalmente la Entidad decide territorializar, se recomienda que la limitación sea a Mipyme con domicilio principal en Angelópolis, porque todo el objeto se ejecutará allí y existe evidencia de tejido comercial local; la decisión definitiva deberá adoptarse mediante el aviso correspondiente después de verificar las solicitudes y su documentación. Si no se cumplen los presupuestos de limitación a Mipyme, la Entidad no podrá territorializar motu proprio y deberá permitir la participación general. Esta regla debe prevalecer sobre cualquier interés de favorecer artificialmente proveedores locales.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde la perspectiva comercial, la contratación corresponde a una compra institucional de bajo monto relativo, cantidades definidas y entrega concentrada. El mercado funciona principalmente mediante venta de productos terminados y no requiere que el adjudicatario transforme bienes o desarrolle ingeniería propia. El proveedor puede desempeñarse como integrador comercial: recibe la orden contractual, consolida compras a fabricantes o mayoristas, verifica referencias y cantidades, organiza transporte, entrega, instala cuando corresponde y mantiene un único punto de responsabilidad frente al Municipio.

La diversidad del portafolio no implica automáticamente una barrera de entrada. La evidencia de tres cotizaciones que cubren todos los ítems bajo una misma ficha confirma que existen agentes capaces de formular una propuesta integral. Al mismo tiempo, la base local indica que la especialización municipal se concentra con mayor claridad en papelería y comercio minorista general, no necesariamente en tecnología y mobiliario. Por eso, la regla de experiencia no debe exigir antecedentes idénticos de todos los componentes en un solo contrato: sería más proporcionado reconocer experiencia en suministro de bienes institucionales, dotaciones, papelería, aseo, mobiliario, tecnología o contratos mixtos de naturaleza semejante, siempre que el conjunto acreditado muestre capacidad para gestionar un suministro multirreferencia.

En papelería y aseo, las prácticas comerciales usuales permiten compras por unidad, caja, paquete, resma, galón o paca y descuentos por volumen. El Municipio debe mantener las unidades de medida claramente definidas porque errores en “caja”, “paquete”, “kit” o

“galón” pueden explicar diferencias aparentes de precio. En consumibles de impresión, la práctica comercial exige identificar con precisión el modelo del equipo compatible y aclarar si se acepta original o compatible nuevo. En tecnología y mobiliario, el precio normalmente incluye garantía y puede incorporar transporte o armado, razón por la cual el formulario económico debe advertir que todos los costos de entrega en Angelópolis se encuentran incluidos.

La competencia también depende de los plazos. Un plazo excesivamente corto puede favorecer únicamente a quien tenga inventario inmediato y excluir proveedores que requieran abastecerse del mayorista, mientras que un plazo demasiado amplio trasladaría al Municipio un riesgo innecesario de desabastecimiento. Para los productos de alta rotación —papelería, aseo y útiles— la disponibilidad suele ser inmediata; para sillas y tecnología puede existir un ciclo corto de adquisición o armado. El plazo contractual debe permitir consolidación sin convertir la falta ordinaria de inventario del contratista en causa justificativa de incumplimiento.

La ubicación de Angelópolis genera un costo logístico que, aunque moderado por la proximidad con el Valle de Aburrá, debe incluirse en el precio. El contratista asume embalaje, cargue, transporte, descargue, traslado interno, armado e instalación o configuración cuando aplique. La Entidad no debe pagar fletes separados ni reconocer mayores costos por el hecho de que el proveedor tenga su sede fuera del Municipio. Esta regla permite comparar ofertas bajo una base homogénea de “precio puesto en destino”.

En tecnología y consumibles se presenta una barrera comercial específica: la disponibilidad de determinadas referencias puede cambiar por ciclos de fabricante o importación. Este riesgo se administra mediante especificaciones funcionales y la posibilidad de aceptar bienes equivalentes o superiores previamente autorizados, siempre que no se altere el objeto ni se cambie la oferta de manera unilateral. En consumibles, la equivalencia debe ser mucho más estricta porque una referencia técnicamente distinta puede ser incompatible con la impresora institucional.

La estructura del mercado local aconseja diferenciar entre proveedores directos y comercio complementario. “SU PAPELERIA ANGELOPOLIS” presenta una actividad directamente vinculada con papelería y escritorio. Los establecimientos de comercio no especializado pueden actuar como canales de adquisición de varios bienes, pero su descripción tributaria no acredita inventario permanente ni capacidad de asumir todo el contrato. La existencia de “Mundo Gadgets” o de actividades informáticas aporta una señal adicional de ecosistema comercial, pero no permite presumir suministro de los escáneres o impresora especificados. El análisis evita así inflar artificialmente el número de potenciales oferentes locales.

Desde el punto de vista de promoción empresarial, una limitación municipal —cuando jurídicamente proceda— puede reducir costos de participación, favorecer encadenamientos de compra con comercio local y mantener parte del gasto en el territorio. Sin embargo, el beneficio de desarrollo local no puede sacrificarse a costa de la satisfacción de la necesidad. Si las solicitudes válidas no evidencian Mipyme con capacidad jurídica y comercial razonable para atender el objeto integral, la Entidad deberá aplicar estrictamente el régimen normativo y no introducir requisitos territoriales

adicionales. La política de Mipyme es un incentivo dentro de la competencia, no una autorización para contratar con quien no pueda cumplir.

En suma, el mercado comercial es suficientemente profundo a nivel regional y nacional, tiene canales mayoristas y minoristas diversificados, y permite consolidar las cinco líneas de suministro en un solo contrato. Las barreras relevantes son de coordinación, inventario, compatibilidad técnica y garantía, no de fabricación exclusiva. Por ello, los documentos del proceso deben exigir resultados verificables —entrega completa, compatibilidad, calidad, garantía, trazabilidad— y evitar exigir calidades de fabricante, distribuidor exclusivo, sede física o capital organizacional que no tengan relación directa con dichos resultados.

4.1. Comparativo de cotizaciones obtenidas

Categoría	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio aplicado
Papelería, oficina y archivo	\$11.510.155,00	\$11.555.358,00	\$11.415.214,00	\$11.493.575,67
Consumibles de impresión	\$8.296.900,00	\$8.612.995,00	\$8.540.874,00	\$8.483.589,67
Aseo institucional	\$3.480.500,00	\$3.341.280,00	\$3.410.890,00	\$3.410.890,00
Mobiliario	\$5.940.000,00	\$5.702.400,00	\$5.821.200,00	\$5.821.200,00
Equipos tecnológicos	\$9.470.000,00	\$8.969.200,00	\$9.524.600,00	\$9.321.266,67
TOTAL	\$38.697.555,00	\$38.181.233,00	\$38.712.778,00	\$38.530.522,00

La comparación agregada presenta una convergencia alta. Las tres cotizaciones, aplicadas a las cantidades efectivamente requeridas, arrojan valores globales de \$38.697.555,00, \$38.181.233,00 y \$38.712.778,00. Frente al promedio de \$38.530.522,00, las desviaciones son aproximadamente +0,43%, -0,91% y +0,47%. La diferencia entre el mayor y el menor total equivale a cerca de 1,38% del promedio, lo que indica consistencia global de mercado. Sin embargo, esta convergencia total no elimina la necesidad de revisar dispersiones puntuales a nivel de ítem, porque un precio atípico de bajo peso presupuestal puede quedar oculto en el valor global.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

La perspectiva financiera no se limita a constatar la existencia del CDP. Debe verificar la metodología de formación del presupuesto, la incidencia relativa de cada grupo, la dispersión de los precios obtenidos, el esquema de pago, los riesgos de financiación del proveedor y la proporcionalidad de cualquier requisito financiero. En el presente proceso el presupuesto oficial de \$38.530.522,00 se obtiene mediante el promedio aritmético de tres precios unitarios comparables para cada ítem, multiplicado por las cantidades definidas

por la Entidad. El CDP N.º 00357 del 18 de junio de 2026, expedido por \$38.535.627,98, resulta superior en \$5.105,98 al presupuesto oficial y, por tanto, lo respalda de manera suficiente.

La utilización del promedio unitario es razonable porque evita construir el presupuesto exclusivamente con la cotización más alta o más baja y permite mantener trazabilidad producto por producto. La metodología es especialmente adecuada en un proceso multirreferencia, siempre que las tres observaciones de cada ítem sean técnicamente comparables. La Entidad debe conservar las cotizaciones originales y la matriz de cálculo como soporte reproducible del presupuesto, de manera que cualquier interesado pueda comprender la relación entre precio consultado, promedio, cantidad y valor estimado.

El contrato tiene una estructura de pago financieramente conservadora para el Municipio: un solo desembolso después de la entrega total y del recibo a satisfacción. No existen anticipos ni pagos por avance que trasladen a la Entidad el riesgo de haber desembolsado recursos sin recibir los bienes. El proveedor deberá financiar temporalmente la adquisición y logística hasta el pago; sin embargo, por la cuantía, el plazo corto y la naturaleza comercial de los bienes, este requerimiento corresponde al giro ordinario de distribuidores y comercializadores y no justifica imponer ratios financieros altos.

Conforme a las reglas de mínima cuantía, la capacidad financiera solo adquiere especial relevancia cuando la forma de pago expone a la Entidad o cuando la complejidad y plazo demandan una estructura financiera específica. En este caso, el pago contra entrega y el bajo monto conducen a recomendar que no se establezcan índices mínimos de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura o capital de trabajo como barrera habilitante. La protección financiera se logra de manera más directa mediante precio fijo, pago posterior, control de cantidades, garantía de cumplimiento y supervisión.

Los precios ofertados deben comprender todos los costos directos e indirectos: adquisición, empaque, embalaje, transporte, combustible, peajes, cargue, descargue, traslado interno, armado de mobiliario, instalación y configuración inicial de equipos, pruebas, garantías, tributos y utilidad. Al tratarse de cantidades fijas, el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta aceptada y no a una bolsa agotable. Las variaciones ordinarias de precios, flete, combustibles o tasa de cambio durante el plazo forman parte del riesgo empresarial del contratista y no generan reajuste automático.

La combinación de fuentes presupuestales no modifica el precio de mercado, pero sí impone controles financieros de destinación. La supervisión y el almacén deben identificar qué bienes se financian con recursos destinados a la Comisaría y cuáles con recursos de funcionamiento general, evitando trasladar bienes entre dependencias sin soporte. La factura y remisión pueden ser únicas si la operación lo permite, pero el soporte interno debe conservar la desagregación suficiente para imputar correctamente el gasto y registrar los activos o elementos de consumo en la dependencia beneficiaria.

5.1. Distribución del presupuesto oficial por categoría

Categoría	Valor estimado	Participación	Lectura financiera
Papelería, oficina y archivo	\$11.493.575,67	29,83%	Mayor participación; incluye papel, cajas, carpetas y útiles.
Consumibles de impresión	\$8.483.589,67	22,02%	Alta sensibilidad a referencia, compatibilidad e importación.
Aseo institucional	\$3.410.890,00	8,85%	Oferta amplia; control sanitario cuando aplique.
Mobiliario	\$5.821.200,00	15,11%	Un solo ítem: seis sillas; peso presupuestal material.
Equipos tecnológicos	\$9.321.266,67	24,19%	Dos escáneres y una multifuncional; exposición a inventario y garantía.
TOTAL	\$38.530.522,00	100,00%	Presupuesto oficial.

La distribución muestra que ninguna categoría por sí sola domina el presupuesto, pero papelería/archivo y tecnología concentran conjuntamente 54,02%. Esta composición justifica un control diferenciado: el riesgo de papelería está en volumen y calidad física, mientras que el de tecnología está en conformidad funcional y garantía. La categoría de aseo tiene menor incidencia financiera, pero puede generar riesgo regulatorio o de seguridad si se reciben formulaciones sin requisitos sanitarios aplicables.

5.2. Ítems de mayor incidencia presupuestal

Ítem	Descripción resumida	Valor	Participación
19	2 escáneres documentales	\$6.144.600,00	15,95%
18	6 sillas ejecutivas	\$5.821.200,00	15,11%
1	159 resmas papel carta 75 g	\$4.177.460,00	10,84%
37	1 impresora multifuncional	\$3.176.666,67	8,24%

Ítem	Descripción resumida	Valor	Participación
34	500 carpetas de cuatro aletas	\$2.263.833,33	5,88%
4	5 kits de tinta Canon Maxify GX7110	\$1.611.500,00	4,18%
7	9 tóneres HP LaserJet Pro MFP 4103 fdw	\$1.571.172,00	4,08%
2	50 resmas papel oficio 75 g	\$1.542.750,00	4,00%

Los cuatro primeros ítems representan aproximadamente 50,14% del presupuesto. En términos de supervisión, esta concentración aconseja priorizar la verificación de los escáneres, sillas, papel carta y multifuncional al momento de la recepción, sin que ello signifique reducir el control sobre los demás bienes. Una falla en cualquiera de estos cuatro componentes tendría una incidencia económica sustancialmente mayor que la de varios elementos menores combinados.

5.3. Ítems con mayor dispersión entre cotizaciones

Ítem	Bien	Cot. 1	Cot. 2	Cot. 3	CV*	Lectura
13	Tóner LaserJet Pro MFP M127FN	\$40.000,00	\$80.000,00	\$11.000,00	64,78%	Dispersión atípica; requiere verificación documental y técnica de comparabilidad.
3	Kit tinta Epson L5590	\$99.000,00	\$103.950,00	\$72.160,00	15,23%	Dispersión moderada; validar presentación completa del kit.
14	Kit tinta Epson L380	\$95.000,00	\$85.000,00	\$120.000,00	14,72%	Mercado con diferencias de marca/calidad

Ítem	Bien	Cot. 1	Cot. 2	Cot. 3	CV*	Lectura
						dad o canal.
15	Kit tinta HP Smart Tank 580	\$95.000,00	\$85.000,00	\$120.000,00	14,72%	Misma estructura de dispersión; revisar equivalencia.
17	Kit tinta Brother DCP-T720DW	\$95.000,00	\$85.000,00	\$120.000,00	14,72%	Misma estructura de dispersión; revisar equivalencia.
16	Tóner LaserJet Pro MFP 130 FW	\$80.000,00	\$70.000,00	\$95.000,00	12,58%	Variación compatible con mercado de genéricos, pero exige control de calidad.
37	Impresora multifuncional	\$3.200.000,00	\$2.950.000,00	\$3.380.000,00	5,55%	Dispersión baja para bien tecnológico de alto valor.

**CV: coeficiente de variación descriptivo calculado como desviación estándar poblacional dividida por el promedio. Se utiliza únicamente como herramienta analítica de dispersión y no como umbral legal de aceptación o rechazo de cotizaciones.*

La principal alerta se concentra en el ítem 13. Los precios de \$40.000, \$80.000 y \$11.000 generan un coeficiente de variación aproximado de 64,78%, muy superior al de los demás ítems. El valor de \$11.000 debe ser contrastado con la cotización fuente para confirmar que corresponde al mismo tóner, condición de producto, unidad de medida y referencia

técnica. Si la fuente confirma que se trata del mismo bien y la cotización es válida, el promedio puede mantenerse con la trazabilidad respectiva; si se identifica error de transcripción, unidad distinta, producto recargado o especificación no comparable, debe corregirse la observación y recalcularse el precio unitario antes de consolidar definitivamente el proceso. No resulta técnicamente defendible ignorar una dispersión de esta magnitud sin dejar constancia de verificación.

La alerta del ítem 13 tiene baja incidencia sobre el total porque el valor promedio del ítem representa aproximadamente 0,23% del presupuesto, razón por la cual las tres cotizaciones globales siguen mostrando alta convergencia. No obstante, el principio de planeación exige calidad de la información a nivel de cada precio unitario, no solo coherencia del total. El control previo de este dato evita controversias posteriores sobre precios artificialmente bajos o sobre especificaciones desiguales.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La perspectiva organizacional analiza qué tipo de estructura empresarial se necesita realmente para cumplir. El proceso no demanda una organización compleja, una planta de producción, bodegas propias de gran capacidad ni personal profesional especializado permanente. Requiere, en cambio, una organización comercial básica pero funcional: capacidad de comprar y consolidar referencias, controlar inventarios y pedidos, emitir facturación, coordinar transporte, responder a la supervisión, gestionar garantías y reponer bienes no conformes.

El perfil natural del oferente puede ser una micro, pequeña o mediana empresa comercializadora, una persona natural comerciante o una empresa distribuidora regional. La capacidad de ejecutar no depende del número de empleados sino de la existencia de canales de abastecimiento y de una gestión logística organizada. En mercados de suministros institucionales es común que pequeños comercializadores operen con inventario parcial y completen el pedido mediante mayoristas; esa práctica es admisible siempre que el contratista asuma el riesgo de disponibilidad y cumpla dentro del plazo.

La estructura multireferencia exige coordinación. El contratista debe identificar cuál producto compra a cada proveedor, evitar mezclar presentaciones, verificar que las referencias de tinta y tóner correspondan al parque institucional, revisar seriales y accesorios de tecnología, coordinar el armado de sillas y consolidar remisiones. Esta capacidad no requiere certificaciones de sistemas de gestión ni organigramas sofisticados; se verifica de mejor manera mediante experiencia proporcional, cumplimiento de la oferta y obligaciones contractuales claras.

La experiencia habilitante debe guardar relación con la función comercial, no con la coincidencia literal del objeto. Exigir que uno o dos contratos previos contengan simultáneamente papelería, aseo, mobiliario, tóneres y equipos tecnológicos podría reducir innecesariamente la participación, especialmente de Mipyme. Resulta técnicamente más razonable admitir experiencia en suministro o comercialización de bienes institucionales semejantes, incluidos uno o varios de los grupos que integran el proceso, siempre que el valor acumulado y el alcance demuestren capacidad real para administrar compras,

entrega y garantía. La Entidad podrá verificar que el objeto social permita desarrollar el suministro integral, sin exigir una actividad CIIU idéntica para cada ítem.

Tampoco se identifica fundamento para exigir sede, oficina o bodega en Angelópolis como requisito habilitante. La entrega se realiza en el Municipio, pero la organización empresarial puede localizarse en cualquier lugar permitido por las reglas de participación. Cuando proceda una limitación territorial a Mipyme, la exigencia relevante será el domicilio principal acreditado en los términos reglamentarios, no la tenencia de un establecimiento de comercio ni la disponibilidad de una bodega local.

La capacidad para atender garantías es especialmente importante en tecnología y mobiliario. El proveedor debe conservar un canal efectivo con fabricante, importador o distribuidor para reparaciones, cambios o reposiciones, pero no necesariamente debe ser "distribuidor autorizado" salvo que esa calidad sea indispensable para hacer efectiva una garantía particular. En términos organizacionales es suficiente que el contratista asuma frente al Municipio la obligación directa y pueda demostrar o materializar la atención dentro de Colombia.

La Entidad, por su parte, debe organizar internamente la recepción. La Secretaría General y de Gobierno y la supervisión deberán coordinar con almacén/inventarios y con la Comisaría de Familia la identificación de bienes, el conteo, la prueba funcional, la asignación y la imputación por fuente. Dado que habrá elementos de consumo y activos individualizables, el control interno debe diferenciar entre recepción física, ingreso a inventario, entrega a dependencia y aceptación contractual. Una sola firma de remisión no debe sustituir estas verificaciones cuando el tipo de bien requiera serial, garantía o prueba.

La existencia de 122 establecimientos activos en la base municipal y de comercio especializado o no especializado muestra que el tejido local está compuesto en buena medida por unidades económicas de menor escala. Esta característica es compatible con una política de promoción de Mipyme y aconseja evitar requisitos de organización sobredimensionados. Sin embargo, la capacidad organizacional de los eventuales solicitantes locales se verificará en la etapa correspondiente; el análisis del sector no habilita anticipadamente a ningún establecimiento ni crea un derecho a ser seleccionado.

En conclusión, la estructura organizacional mínima debe ser ligera y proporcional: capacidad jurídica para comercializar los bienes, experiencia relacionada, canales de abastecimiento, facturación, logística, gestión de garantías y respuesta a requerimientos. No se recomienda imponer indicadores financieros altos, certificaciones voluntarias, número mínimo de empleados, infraestructura propia o autorizaciones de fabricante que no estén asociadas a un riesgo objetivo del contrato.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

La perspectiva técnica parte de una premisa: aunque los bienes son de comercialización ordinaria, no todos tienen el mismo nivel de riesgo de conformidad. La Entidad debe aplicar controles proporcionales a cada familia. En papelería interesa principalmente la dimensión, gramaje, material, presentación y estado físico; en consumibles, la compatibilidad y condición de producto; en aseo, la presentación y regulación sanitaria; en mobiliario,

estabilidad, resistencia y armado; y en tecnología, las prestaciones funcionales, seriales, accesorios, instalación y garantía.

Papelería y papel. Las resmas de papel deben corresponder al gramaje y tamaño definidos, entregarse secas, limpias, sin deformación y en empaque que proteja de humedad. La comparación de precios debe hacerse entre resmas de igual número de hojas y gramaje. Resaltadores, marcadores, clips y correctores deben conservar su presentación por caja o unidad según la ficha. La precisión de la unidad de medida es crítica porque una cotización por unidad frente a otra por caja produciría una falsa dispersión de mercado.

Archivo. Las cajas tipo X-200 o equivalente y las carpetas deben responder a las dimensiones, material y resistencia requeridos para organización documental. La referencia "o equivalente" debe entenderse funcionalmente y no como obligación de una marca. La supervisión verificará ausencia de humedad, deformaciones, desprendimientos o defectos que afecten conservación. El papel adhesivo transparente debe cumplir longitud y aptitud para protección de superficies y documentos.

Consumibles de impresión. Cada tinta o tóner debe identificarse por el equipo compatible. Cuando se solicite genérico o compatible, debe ser producto nuevo, no recargado ni reutilizado, sellado y apto para el modelo indicado. El Municipio debe abstenerse de exigir producto original de fabricante si la ficha permite compatible, pero puede rechazar cualquier consumible que no sea reconocido por el equipo, produzca fallas, fugas, baja calidad ostensible o pueda causar daño. La prueba funcional selectiva es un mecanismo apropiado cuando existan dudas de compatibilidad.

Los kits de tinta deben contener todos los colores definidos y la presentación ofertada debe ser homogénea. En referencias con dispersión de precio moderada, la Entidad debe comprobar que los proveedores cotizaron un kit completo y no botellas individuales, diferentes capacidades o alternativas de rendimiento muy inferior. La información de lote y empaque debe conservarse cuando exista, especialmente para efectos de garantía y trazabilidad.

Aseo. Los productos líquidos deben entregarse cerrados, sin fugas, con capacidad nominal definida y rotulado legible. Cuando por su naturaleza se encuentren sometidos a Notificación Sanitaria Obligatoria u otro requisito sanitario, este debe estar vigente o ser verificable conforme a la regulación. No debe exigirse NSO a artículos que no la requieren. Papel higiénico y toallas de papel deben corresponder a la presentación solicitada y estar protegidos de humedad o contaminación. Escobas, traperas y toallas de tela deben ser funcionales, resistentes y completas.

Mobiliario. Las seis sillas ejecutivas representan un componente económico relevante. La recepción debe verificar base, rodachinas, mecanismo basculante o de regulación, sistema neumático de altura, estabilidad, asiento, espaldar, brazos y acabados. El contratista debe realizar armado, ajuste y nivelación, de forma que la Entidad reciba las sillas listas para uso. No se aceptarán piezas incompletas, movimientos anormales, fisuras, tapicería deteriorada o mecanismos defectuosos. La especificación debe permitir soluciones equivalentes que mantengan o superen la funcionalidad requerida.

Escáneres documentales. El control técnico debe enfocarse en alimentación automática, escaneo dúplex cuando corresponda a la ficha, resolución óptica mínima, velocidad,

capacidad del alimentador, conectividad y operación continua. Se recomienda comprobar mediante prueba básica que el equipo alimenta varias hojas, digitaliza a la velocidad y resolución configurables y es reconocido por un computador institucional. El peso y dimensiones aproximadas sirven como referencia de formato físico y no deben convertirse en una tolerancia excluyente cuando el equipo equivalente cumpla las prestaciones funcionales esenciales.

Impresora multifuncional. Debe integrar impresión, copiado, escaneo y fax, sistema de tanques recargables, alimentador automático de documentos, impresión automática a doble cara y conectividad alámbrica e inalámbrica, además de los demás mínimos de la ficha. La recepción requiere revisar serial, accesorios, cables, fuente de alimentación, manuales o mecanismo de acceso a ellos, controladores, conectividad y ejecución de pruebas de impresión, copia, escaneo, ADF y dúplex. Si la función de fax requiere línea disponible, la prueba podrá limitarse a verificación de configuración y presencia funcional del módulo.

Los equipos tecnológicos deben ser completamente nuevos, sin uso, no remanufacturados, reacondicionados, reconstruidos ni reparados. El empaque debe permitir identificar producto y serial. La garantía mínima contractual debe contarse desde el recibo a satisfacción y funcionar en Colombia. La obligación de garantía recae frente al Municipio en el contratista, aunque este se apoye en centro de servicio o fabricante. El suministro debe incluir todos los accesorios indispensables; no es aceptable que una función exigida dependa de adquirir posteriormente un cable, adaptador o componente esencial que debió formar parte del precio.

La recepción técnica debe diferenciar “entrega física” de “recibo a satisfacción”. La primera ocurre cuando los bienes llegan; la segunda solo después de verificar cantidades, referencias, estado, documentos y pruebas aplicables. La factura o remisión no constituye aceptación automática. Los bienes defectuosos o incompatibles deberán ser rechazados o recibidos con observación formal y reemplazados dentro de los términos establecidos, sin costo de retiro, transporte, instalación o nueva entrega para la Entidad.

La trazabilidad de la Comisaría de Familia exige identificar de manera específica las seis sillas, dos escáneres, la impresora multifuncional y los demás bienes que se asignen con cargo a la fuente destinada a esa dependencia. Para activos tecnológicos y mobiliario debe registrarse marca, modelo, serial cuando exista, responsable y ubicación. Para elementos de consumo basta un soporte de entrega por cantidades y dependencia. Esta trazabilidad es técnica, presupuestal y de control interno: evita que recursos con destinación específica terminen financiando necesidades de otras áreas.

Desde la perspectiva de sostenibilidad, no se identifican exigencias ambientales especiales que justifiquen certificaciones voluntarias como condición de participación. Sí resulta razonable minimizar empaques innecesarios, exigir manejo adecuado de residuos generados directamente por armado o instalación, y aplicar el régimen RAEE cuando se generen residuos de aparatos eléctricos o electrónicos por actividades a cargo del contratista. Estas obligaciones deben ser proporcionadas y no trasladar al proveedor la gestión de inventarios tecnológicos antiguos no relacionados con el suministro.

La conclusión técnica es que el objeto puede ser atendido con productos disponibles en el mercado ordinario, pero requiere una ficha clara y una recepción diferenciada por

categoría. La neutralidad tecnológica y comercial, la precisión de compatibilidad, el control sanitario cuando aplique, la prueba funcional y la trazabilidad son más eficaces para proteger al Municipio que la imposición de marcas, exclusividades o certificaciones que no sean obligatorias.

8. PERSPECTIVA DE RIESGOS

La administración de riesgos se estructura conforme al principio de que cada evento debe asignarse a la parte que se encuentra en mejores condiciones de prevenirlo, controlarlo o asumir sus consecuencias. El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente orienta a identificar eventos desde la planeación hasta la etapa poscontractual. En este proceso los riesgos previsibles se concentran en planeación de especificaciones y precios, competencia, abastecimiento, logística, calidad, compatibilidad, garantía y trazabilidad presupuestal.

La diversidad de categorías incrementa el riesgo de error de planeación si se usa una especificación genérica para todos los bienes. Por ello se individualizan controles: gramaje y presentación en papel, modelo compatible en consumibles, autorización sanitaria cuando corresponda en aseo, estabilidad y armado en mobiliario, y pruebas funcionales en tecnología. La principal medida de prevención es una ficha técnica inequívoca y una oferta económica que conserve la misma unidad de medida para los tres precios comparados y para la propuesta del adjudicatario.

La dispersión del ítem 13 constituye un riesgo de calidad del estudio de mercado. Un precio anormalmente diferente puede provenir de error de digitación, presentación diferente, producto recargado, capacidad distinta o una oportunidad comercial real. Antes de usar la información como soporte definitivo debe verificarse la fuente. Este riesgo corresponde a la Entidad en la etapa precontractual, porque es la responsable de construir un presupuesto razonable con datos comparables.

La competencia también es un riesgo de planeación. Integrar varias categorías puede generar eficiencia, pero si los requisitos de experiencia se formulan como coincidencia literal con las cinco líneas podría reducirse la concurrencia. De igual forma, una limitación territorial sin presupuestos legales o sin correspondencia con el lugar de ejecución puede afectar la validez del procedimiento. La mitigación consiste en requisitos proporcionales, análisis del mercado local y aplicación estricta de las reglas de Mipyme.

Durante la ejecución, el contratista asume los riesgos ordinarios de abastecimiento, variación de precio, tasa de cambio, transporte, daño en tránsito, retraso, faltantes y coordinación con sus proveedores. Estos eventos hacen parte de su actividad empresarial y son previsibles al presentar la oferta. No generan derecho a mayor valor salvo que se configure una situación extraordinaria jurídicamente reconocida que exceda la normal previsibilidad y reúna los requisitos del régimen de equilibrio económico.

Los riesgos de calidad se subdividen. En papelería y archivo pueden presentarse gramajes, medidas o materiales inferiores; en consumibles, incompatibilidad, producto recargado o bajo rendimiento; en aseo, envases deteriorados o falta del requisito sanitario aplicable; en mobiliario, mecanismos o estructura defectuosa; en tecnología, prestaciones inferiores, fallas de encendido, conectividad o accesorios faltantes. La respuesta común es

inspección, prueba, rechazo y reposición, complementada con garantía de calidad y correcto funcionamiento.

La Entidad asume los riesgos propios de su esfera de control: definición de la necesidad, claridad de documentos, razonabilidad del presupuesto, trámite oportuno del proceso, disponibilidad presupuestal, coordinación de recepción, registro de inventarios y correcta asignación de la fuente de financiación. No es jurídicamente apropiado trasladar al contratista el riesgo de que el Municipio impute internamente un bien a una dependencia equivocada después del recibo, aunque sí corresponde al contratista respetar la instrucción de entrega y rotulación que reciba.

Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito —por ejemplo, un desastre natural extraordinario o un cierre vial irresistible e imprevisible— no se incluyen como una asignación ordinaria porcentual en la matriz de riesgos previsible. Su tratamiento debe hacerse caso por caso a partir de la prueba del evento, causalidad, irresistibilidad, imprevisibilidad y efecto real sobre la ejecución. Asignar automáticamente 50% a cada parte desnaturalizaría la diferencia entre riesgo contractual previsible y acontecimiento extraordinario.

El pago contra entrega reduce el riesgo financiero del Municipio y alinea el incentivo del contratista con la entrega completa. No obstante, el no pago de bienes rechazados no sustituye las medidas contractuales frente al retraso o incumplimiento. La supervisión debe documentar requerimientos, plazos de reposición y pruebas para que, si es necesario hacer efectiva la garantía o iniciar actuación sancionatoria, exista trazabilidad suficiente.

La matriz que sigue no pretende enumerar cualquier hecho imaginable. Identifica eventos previsible con incidencia material y establece una asignación coherente con la capacidad de control. Las medidas de mitigación deben aplicarse desde la planeación y durante la ejecución; la existencia de una póliza no reemplaza el deber de prevención, porque la garantía constituye un mecanismo de cobertura residual frente al incumplimiento o defectos, no el tratamiento primario del riesgo.

8.1. Garantías contractuales asociadas a la mitigación del riesgo

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Función en la matriz de riesgos
Cumplimiento general del contrato	15% del valor total del contrato	Plazo contractual y seis (6) meses más	Respalda retraso imputable, entrega incompleta, incumplimiento de obligaciones, falta de reposición y demás eventos cubiertos que afecten el cumplimiento.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor total del contrato	Plazo contractual y seis (6) meses más	Respalda defectos de calidad, incompatibilidad de consumibles, fallas de

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Función en la matriz de riesgos
			mobiliario o tecnología y reclamaciones cubiertas posteriores al recibo.

La suficiencia de los amparos debe entenderse conjuntamente con la obligación de mantenerlos vigentes y restablecerlos cuando corresponda. La garantía de calidad y correcto funcionamiento es particularmente relevante por la presencia de equipos tecnológicos, mobiliario y consumibles de impresión. No obstante, el Municipio conserva la facultad de exigir directamente la garantía legal o comercial del bien; la póliza no limita los derechos derivados de la calidad e idoneidad del suministro.

9. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación y garantías
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Definición ambigua, incompleta, contradictoria o insuficientemente diferenciada de las especificaciones, cantidades, unidades de medida o condiciones aplicables a las distintas familias de bienes.	Observaciones al proceso, dificultad para comparar ofertas, adquisición de bienes no equivalentes, retrasos o restricción injustificada de la concurrencia.	Baja	Alta	Municipio 100 %	Revisión integral y cruzada entre necesidad, ficha técnica, presupuesto, oferta económica y estudio del sector; verificación de cantidades, unidades, compatibilidades y condiciones mínimas; corrección mediante acta antes del cierre cuando sea necesaria. No aplica garantía contractual, por corresponder a un riesgo propio de la planeación de la Entidad.
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Utilización de cotizaciones no comparables, errores de unidad de medida, transcripción, fórmula o inclusión de valores atípicos no verificados en la estructuración del presupuesto oficial.	Sobreestimación o subestimación de precios unitarios, presupuesto distorsionado, baja concurrencia o dificultades en la evaluación económica.	Baja	Alta	Municipio 100 %	Utilización y conservación de las tres cotizaciones; matriz comparativa; comprobación de presentación, referencia y unidad; revisión individual de valores atípicos —especialmente el identificado en el ítem 13—; exclusión o corrección únicamente cuando exista soporte objetivo. No aplica garantía contractual.
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Diseño de requisitos habilitantes, experiencia o eventual limitación a Mipymes que resulte desproporcionado o no corresponda a las condiciones legales y del mercado.	Reducción indebida de la pluralidad, observaciones, modificación de documentos, retraso o eventual afectación de la selección objetiva.	Baja	Alta	Municipio 100 %	Requisitos proporcionales a la naturaleza y cuantía; experiencia relacionada sin exigir coincidencia absoluta con todas las líneas; verificación de las solicitudes válidas de Mipymes y de los presupuestos jurídicos antes de adoptar cualquier limitación territorial; justificación de la eventual limitación municipal con fundamento en el lugar de ejecución y estudio de oferta local. No aplica garantía contractual.

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación y garantías
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de una oferta con precio aparentemente bajo que no resulte suficiente para ejecutar integralmente el suministro.	Riesgo de seleccionar una propuesta económicamente inviable, posterior incumplimiento, disminución de calidad o imposibilidad de realizar la entrega.	Baja	Alta	Proponente 100 %	Aplicación de la metodología vigente de CCE para identificar ofertas artificialmente bajas; requerimiento de explicaciones; valoración objetiva de costos, precios, logística y condiciones ofrecidas; rechazo cuando las explicaciones no resulten satisfactorias. No existe todavía cobertura mediante la garantía contractual; el tratamiento es precontractual.
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Presentación tardía, incompleta o incorrecta de la garantía única exigida o falta de ajuste de sus amparos, valores o vigencias.	Imposibilidad de aprobar la garantía e iniciar oportunamente la ejecución del contrato.	Baja	Alta	Contratista 100 %	Comunicación clara de amparos, porcentajes y vigencias; revisión inmediata de la póliza; requerimiento oportuno de corrección; prohibición de iniciar la ejecución hasta el cumplimiento de los requisitos correspondientes. El contrato exige cumplimiento por el 15 % y calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el 15 %, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento temporal o reducción de disponibilidad de alguna referencia requerida en los canales ordinarios de comercialización.	Retraso parcial, dificultad para completar las cantidades contratadas o necesidad de sustituir una referencia.	Media	Media	Contratista 100 %	Verificación previa y temprana de disponibilidad; planificación de compras inmediatamente iniciada la ejecución; mantenimiento de canales alternos de abastecimiento; prohibición de sustitución unilateral; sustitución únicamente por bien igual o superior, previa autorización de la supervisión y sin mayor valor. Amparo de cumplimiento del 15 % frente al incumplimiento de entrega.
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación ordinaria de precios de bienes, transporte, combustibles, materias primas o tasa de cambio durante los veinte (20) días de ejecución.	Disminución del margen económico del contratista, dificultades de abastecimiento o pretensión de reconocimiento de mayores costos.	Media	Media	Contratista 100 %	Precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste; estudio de mercado reciente; plazo contractual corto; obligación del oferente de incorporar todos los costos y contingencias ordinarias previsibles en su propuesta. No procede reconocimiento por fluctuaciones ordinarias. Si estas derivan en incumplimiento contractual, resulta aplicable el amparo de cumplimiento del 15 %.
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la adquisición, consolidación, transporte o entrega de los bienes por causas atribuibles a la organización logística del contratista.	Incumplimiento del plazo de veinte (20) días y afectación de las necesidades administrativas y de dotación de la Comisaría.	Media	Alta	Contratista 100 %	Cronograma interno de abastecimiento desde el inicio; confirmación de inventarios; programación anticipada del transporte; seguimiento del supervisor; alertas y requerimientos escritos ante desviaciones; medidas contractuales de apremio cuando procedan. Amparo de cumplimiento del 15 % del valor del contrato.

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación y garantías
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta, en cantidades inferiores o en presentaciones distintas a las establecidas contractualmente.	Imposibilidad de recibir integralmente el suministro, desabastecimiento parcial y necesidad de completar o sustituir elementos.	Media	Alta	Contratista 100 %	Verificación física ítem por ítem contra ficha técnica, cantidades y remisión; no recibo a satisfacción de elementos incompletos; obligación de complementar o reponer dentro del término establecido y sin costo; pago únicamente previo recibo a satisfacción. Amparo de cumplimiento del 15 % y, cuando la anomalía comprometa la calidad del bien recibido, amparo de calidad y correcto funcionamiento del 15 %.
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de papel, cajas, carpetas, marcadores, útiles u otros elementos de papelería o archivo con gramaje, material, dimensiones, presentación, resistencia o estado diferentes de los exigidos.	Menor funcionalidad o vida útil, afectación de actividades administrativas o archivísticas y necesidad de reposición.	Media	Media	Contratista 100 %	Inspección de presentación, gramaje, material, dimensión, integridad y estado; comparación directa con ficha técnica; rechazo de bienes no conformes; reposición dentro del plazo contractual establecido y a costa del contratista. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 15 %, sin perjuicio del amparo de cumplimiento cuando la deficiencia implique incumplimiento contractual.
11	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Entrega de tintas o tóneres incompatibles con los equipos identificados, recargados, reutilizados, alterados o que no correspondan a la condición técnica exigida.	Deficiencias de impresión, inmovilización o eventual afectación de impresoras, pérdida del consumible y necesidad de reposición.	Media	Alta	Contratista 100 %	Verificación del modelo exacto del equipo y compatibilidades antes del suministro; productos nuevos y sellados; revisión de referencia, presentación y estado; prueba selectiva cuando resulte necesaria; rechazo y reposición inmediata del producto incompatible. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 15 % y amparo de cumplimiento del 15 % frente a incumplimiento de la obligación de compatibilidad.
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de productos líquidos o de aseo con envases deteriorados, rotulado insuficiente, vencimiento, contenido diferente o ausencia de NSO, registro o autorización sanitaria cuando legalmente corresponda.	Rechazo del elemento, afectación sanitaria, imposibilidad de utilización y retraso en el recibo integral.	Baja	Alta	Contratista 100 %	Inspección de integridad del envase, contenido, capacidad, lote y vencimiento cuando aplique; verificación de NSO, registro o autorización únicamente respecto de los bienes legalmente sujetos a tal requisito; rechazo y reposición sin costo. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 15 % y amparo de cumplimiento del 15 % en caso de incumplimiento.

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación y garantías
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de sillas con inestabilidad estructural, partes faltantes, mecanismos defectuosos, armado inadecuado, deterioros o acabados que no cumplan lo requerido.	Riesgo para usuarios, reducción de vida útil, imposibilidad de utilización y necesidad de reposición.	Baja	Alta	Contratista 100 %	Inspección individual de cada silla; prueba de estabilidad, elevación, mecanismo, rodachinas y demás componentes exigidos; armado, ajuste y nivelación a cargo del contratista; no ingreso definitivo a inventario hasta comprobar conformidad; reposición sin costo. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 15 % y, ante incumplimiento de entrega o reposición, amparo de cumplimiento del 15 %.
14	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Entrega de escáneres o impresora multifuncional con especificaciones inferiores, referencias diferentes, seriales inconsistentes, fallas de fábrica, equipos reacondicionados o accesorios indispensables faltantes.	Imposibilidad o limitación de uso, pérdida de funcionalidad institucional, necesidad de devolución o reclamación de garantía.	Media	Alta	Contratista 100 %	Verificación de marca, modelo, referencia y serial; comprobación de equipo nuevo y no reacondicionado; revisión de accesorios, cables y componentes; pruebas de encendido, conectividad, ADF, escaneo, impresión, copiado y dúplex según corresponda; acta de prueba y puesta en funcionamiento. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 15 %, complementado por amparo de cumplimiento del 15 % cuando exista incumplimiento de entrega, instalación o configuración.
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño, pérdida, humedad, golpe o deterioro de los bienes durante embalaje, cargue, transporte, descargue o traslado hasta el punto de recepción.	Imposibilidad de recibo, necesidad de reposición y eventual retraso del suministro.	Media	Media	Contratista 100 %	Custodia y transporte a cuenta y riesgo del contratista hasta el recibo a satisfacción; embalaje acorde con la naturaleza de cada producto; protección frente a humedad, golpes y contaminación; inspección al momento de entrega; rechazo y reposición del bien afectado. Amparo de cumplimiento del 15 % si el evento genera incumplimiento de la obligación de entrega; el amparo de calidad y correcto funcionamiento del 15 % opera respecto de defectos o afectaciones detectadas en bienes recibidos que se encuentren dentro de su cobertura.
16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta o inconsistente de factura, remisiones, garantías comerciales, manuales, fichas, soportes sanitarios, referencias o seriales necesarios para el recibo e inventario.	Dificultades para efectuar el pago, incorporar activos al inventario, acreditar la destinación o hacer efectiva una garantía.	Media	Media	Contratista 100 %	Lista de chequeo documental por familia de bien; conciliación entre remisión, factura, cantidades y seriales; no tramitar recibo definitivo o pago mientras falten soportes exigibles; requerimiento inmediato de corrección. Amparo de cumplimiento del 15 % frente al incumplimiento de obligaciones documentales integrantes del contrato.

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación y garantías
17	Específico	Externo	Ejecución / Poscontractual	Operacional	Atención tardía, insuficiente o inexistente de solicitudes de reparación, cambio o reposición de bienes que presenten defectos cubiertos por la garantía legal, comercial o contractual.	Permanencia de bienes fuera de servicio, afectación operativa y costos adicionales para el Municipio.	Media	Alta	Contratista 100 %	Establecimiento de plazos expresos de reposición; registro de facturas, seriales y garantías; requerimientos formales y seguimiento por supervisión; obligación de retirar y sustituir el bien sin costo; aplicación de garantía legal y comercial cuando corresponda. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 15 % durante su vigencia y amparo de cumplimiento del 15 % respecto de obligaciones contractuales pendientes que se encuentren cubiertas.
18	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de identificación o entrega conforme a la distribución establecida de los bienes financiados con recursos destinados a la Comisaría de Familia.	Pérdida de trazabilidad física y presupuestal, necesidad de corregir remisiones o reasignaciones y riesgo de incumplir la destinación definida.	Baja	Alta	Contratista 100 %	Instrucción de distribución previa al despacho; remisiones identificadas por dependencia y fuente cuando corresponda; individualización de las seis sillas, un escáner, la multifuncional y demás elementos asignados; control de cantidades y seriales; no recibo definitivo hasta corregir inconsistencias. Amparo de cumplimiento del 15 %, por tratarse de una obligación contractual de entrega y destinación.
19	Específico	Interno	Ejecución / Poscontractual	Operacional	Error de la Entidad en la imputación presupuestal, ingreso al almacén, identificación de la fuente o asignación interna de bienes a la Administración Central o a la Comisaría de Familia.	Pérdida de trazabilidad, inconsistencia presupuestal o patrimonial y observaciones de control interno o externo.	Baja	Alta	Municipio 100 %	Matriz de control fuente-rubro-ítem-cantidad-valor-dependencia; conciliación entre CDP/RP, factura, acta de recibo e ingreso a almacén; identificación de seriales; constancia de entrega a Comisaría; revisión conjunta entre supervisión, almacén y dependencia presupuestal antes del cierre contractual. No aplica garantía contractual, por ser riesgo interno de la Entidad.



NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		15-08-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno	 	15-08-2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		15-08-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.